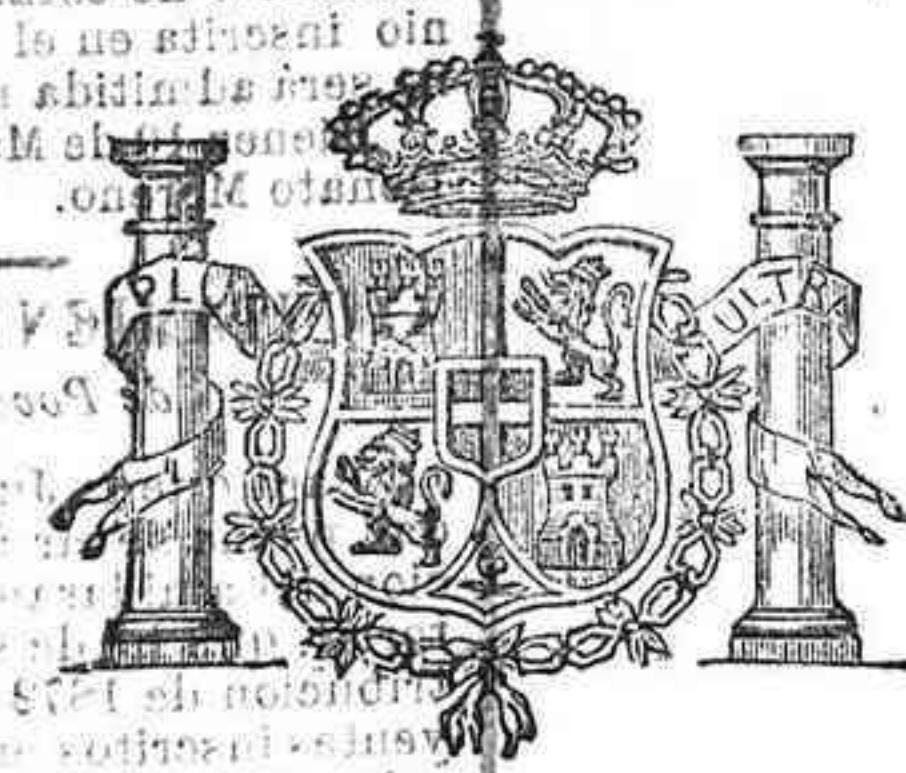


PRECIOS DE SUSCRICION

En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 00
Fuera de la capital.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion ordinaria celebrada por esta Corporacion el dia 12 de Marzo de 1872.

Abierta a las diez por el Sr. Presidente D. Juan María Dominguez, con asistencia de los Sres. Vocales D. José Martínez, D. Manuel María Valles, don Félix de Hita y D. Rafael Onana, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Hienda laencina.

Visto el informe emitido por el señor Inspector del ramo, en el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta de primera enseñanza de dicho pueblo, contra la Maestra D.ª Gregoria de Bernardo; la Junta, de conformidad con el parecer de aquel funcionario, acordó informar en el sentido que propone y elevarlo al Sr. Director general de Instruccion pública para su resolucion definitiva.

Azuqueca.

Visto el informe emitido por el señor Inspector en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Azuqueca contra el Maestro de este pueblo don Francisco Santos y Huerta, y resultando del mismo que el citado Maestro ha renunciado dicho cargo, la Junta acordó se sobresea este expediente y que se recomiende al Ayuntamiento, abone al indicado Sr. Huerta, cuanto se adeude de sus haberes; así como tambien al Maestro que hoy sirve la escuela el importe del material de la misma, con el fin de proveerla de los útiles necesarios para la enseñanza.

Valdenúño Fernandez.

Vista la instancia elevada a esta Junta por el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Valdenúño Fernandez, en solicitud de que se rebaje la consignacion de 500 pesetas que tiene señalada aquella escuela, fundados en que según el número de almas con que cuenta dicha localidad, se consideran de excesiva, esta Corporacion atendiendo a la poblacion que según el último censo oficial tiene dicho pueblo, como

asimismo a existir otros que pudieran citarse, que sin embargo, de tener menor poblacion tienen señalada igual dotacion; considerando que aun dado el caso de poderse llevar a cabo la rebaja que se solicita, no podría tener efecto mientras se hallase al frente de la escuela el Maestro que hoy la sirve, el cual debe disfrutar el sueldo de 500 pesetas, acordó desestimar la peticion hecha por el Ayuntamiento y vecinos del precitado pueblo.

Aldeanueva de Guadalajara.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara en solicitud de autorizacion para habilitar un local de escuela en la Casa de Ayuntamiento, con las existencias del material, la Junta acordó acceder a la indicada peticion, siempre que la expresada escuela esté provista del material necesario.

Balconete.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Balconete en solicitud de la supresion de la escuela de niñas que hoy sostiene fundado en no tener 500 almas dicho pueblo y en carecer de recursos, la Junta acordó pedir los datos necesarios para resolver con el mayor acierto.

Congostrina.

Acordó se le traslade al Ayuntamiento de Congostrina de la Real Orden de la Direccion general del ramo por la que se accede a la supresion de la escuela de niñas de dicho pueblo, por haber disminuido la poblacion del mismo.

Clares.

Vista una comunicacion del Maestro de Clares D. Leonardo Rui Lopez, solicitando se prohiba al Secretario de Ayuntamiento tener establecida escuela privada en atencion a carecer de título profesional, manifestando ademas que la publica se halla desprovista del menaje necesario para la enseñanza; la Junta acordó se haga saber al citado señor Rui Lopez no puede privarse a ningún español, según el art. 3.º del decreto de 14 de Octubre de 1868, de establecer escuelas u otros centros de enseñanza aunque carezcan de títulos profesionales, por cuya razon no puede accederse a su peticion. Y respecto del

segundo extremo, que se ordene al Alcalde, bajo su responsabilidad, procure proveer la escuela pública de los útiles necesarios, a cuyo objeto satisfará al Maestro las cantidades consignadas para material.

Examinado detenidamente el libro titulado *Los tres primeros años de la vida*, escrito por D. Rafael Monroy y Belmonte, individuo de varias sociedades científicas y literarias, Inspector de primera enseñanza que ha sido de varias provincias, y actual Secretario de la Junta de primera enseñanza de la provincia de Madrid y resultando digno del mayor elogio por estar encaminado a prestar un gran servicio a las madres de familia indicándolas la marcha que han de seguir en la educacion de sus hijos en los primeros años de su vida y a los Maestros de ambos sexos, por ser los llamados a continuar esta magnifica obra y a desarrollar los principios consignados en el plan sencillo y práctico, expuesto en el referido libro, la Junta acordó recomendar su adquisicion a todos los Maestros de ambos sexos de esta provincia por considerarla dicha obra benéfica a la enseñanza, y al efecto el importe de la misma (una peseta y veinticinco céntimos) podrán incluirse al formar los presupuestos de sus respectivas escuelas.

Quedó enterada de los nombramientos verificados por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, en virtud de las propuestas remitidas al efecto.

- Azuqueca. D. Isidro Palacios.
- Cabillas. D. Agustin Casas.
- Baños. D.º Deogracias Millan.
- Berninches. D. Santiago Martinez.
- Valdeancheta. D. Julian Gonzalez.
- Bujalcalayo. don Basilio Romanillos.
- Pioz. D. Estanislao Quintana.
- Alcuneza. D. Agustin Salmeron.
- Luzon. D.ª Carmen Martinez.
- Alcocer. D.º Concepcion Garcia Renales.

Acordó se proponga para la escuela de La Huerta a D. Juan Rebledo y Gomez, único aspirante que ha presentado el certificado de aptitud.

Y por último, acordó se anuncien las escuelas que resulten vacantes, con lo que terminó la sesion en virtud de no haber mas asuntos de que tratar.

El Presidente, Juan María Dominguez. — El Secretario, Victor Sanchez.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del distrito del Hospicio de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio dictada por ante mí, en los autos ejecutivos promovidos a instancia de D.º Rosario Gonzalez, contra D.ª Juana Arribas, yuda de D. Manuel Moreno Viviente, se sacan a venta en pública subasta por la cantidad de su tasacion, las fincas siguientes:

- Una casa en la villa de Hiendelaencina, plaza Mayor núm. 10, tasada en 4 500
- Otra casa en dicha villa, calle de Santa Cecilia, núm. 3, tasada en 665
- Otra casa en dicha villa y calle, núm. 5, tasada en 533
- Otra casa en la propia villa y calle, núm. 7, tasada en 307
- Otra casa en igual villa y calle, núm. 9, tasada en 400
- Otra casa en la expresada villa y calle, núm. 11, tasada en 533
- Otra casa, núm. 2, en la indicada villa y calle, tasada en 750
- Otra casa, núm. 4, en la indicada villa y calle, tasada en 2 050
- Otra casa, núm. 6, en la mencionada villa y calle, tasada en 2 250
- Otra casa, núm. 8, en la referida villa y calle, tasada en 300
- Otra casa, núm. 10, en la propia villa y calle, tasada en 2 900
- Otra casa, núm. 12, en la misma villa y calle y núm. 16, por la calle Mayor, tasadas en 3 500
- Y una fragua que existió a continuacion de la casa últimamente dicha, tasada en 450

Cuyo remate tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Abril, a las una de la tarde en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, ex-convento de las Salesas, cuartel principal. Y para que conste se inserta el presente en Madrid a 21 de Marzo de 1872. — El actual, Patricio Villalobos Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Queda abierto el pago desde el 1.º al 10 del próximo mes de Abril, de la mensualidad de Noviembre de 1871, á las clases pasivas y clero juramentado, que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 30 de Marzo de 1872. —El Jefe de la intervencion, Félix de Hita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de los Meleros.

Los contribuyentes vecinos de esta que á continuacion se expresan, se encuentran en descubierto de las cuotas por repartimiento municipal del año de 1870 á 1871, á pesar de haber sido conminados con el apremio de primer grado, poniendo al municipio en la imposibilidad de cubrir sus atenciones, y permaneciendo morosos, despues de haberse seguido diferentes veces y pasado el mismo Ayuntamiento a sus respectivas casas con toda urbanidad para evitar los recargos, y no habiendo podido realizar sus cuotas, este en uso de las facultades que le confiere el art. 33 del reglamento de 20 de Abril de 1870, ha acordado:

Que para hacer efectivas sus respectivas cuotas y las costas que tienen devengadas, se proceda contra las especies, fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas sacándolas a pública subasta, que ha de tener lugar el dia 21 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa de Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, en cuyo acto se tendrá presente el expediente y relaciones de dichas especies, fincas rústicas y urbanas, con su cantidad, cabida, linderos y tasacion, admitiéndose las licitaciones que cubran dos terceras partes y en su caso en la segunda á los ocho dias las que basten á cubrir principal y costas.

Relacion de los contribuyentes morosos.

- Agapito Buedia
Domingo Moreno Darquez
Antonia Minguez
Benito Garcia
Celedonio Martinez
Dionisio Buedia
Esteban Garcia
Francisco Beades Cortes
Francisco Martinez Gutierrez
Francisco Martinez Mamerto
Joaquin Aguado
Josefa Marques
Juan Marques
Juan Garcia
Celedonio del Olmo
Manuel Martinez Oliva
Manuel Celada
Mateo Alonso
Mateo Gomata
Martin Perez Barco
Marcelino Catalan
Pedro Aguado Jimenez
Santos Garcia
Santiago Guilla
Svestre Guilla
Ines Catalan
Gabino Cortes

- Gabriel Martinez Machaio
Gabriel Palero Aguido
Genaro Garcia
Pilar Martinez
Pio Arroyo
Ramon Garcia
Romualdo Mayor
Angel Mayor
Carlos Aguido
Francisco Catalan
Basilio Caballero
Celestino Lainez
Francisco Vazquez
Julian Garcia
Manuela Lorenzo
Jose Vazquez
Leon Sanchez
Lino Sanchez
Leandro Muñoz
Luis Martinez
Manuel Lorenzo
Marcos Lopez
Viviano Garcia
Leandro Lozano
Francisco Guizarro
Moratilla de los Meleros 16 de Marzo de 1872. —El Alcalde Presidente, Francisco Celada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Para que la Junta pericial de evauacion de este distrito, pueda ocuparse en su dia de las operaciones de su cometido, y despues proceder á la derama del impuesto sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia que se señale á esta villa, para el ejercicio económico próximo de 1872-73, el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de hoy, ha acordado, que en el término de un mes, contado desde la insercion del presente en el Boletin oficial, presenten en la Secretaria del municipio los tratamientos, tanto vecinos como hacendados forasteros en este término, relaciones del movimiento de su riqueza desde el último apéndice, acompañadas de los títulos de traslacion de dominio, sin cuyo requisito ó pasado el término, no se las dará curso.

Bañuelos 6 de Marzo de 1872. —El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Anton. —Por mandado de su señoria, Dionisio Ortega.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Alaminos.

Los contribuyentes y vecinos y forasteros en este pueblo por bienes inmuebles, cultivo, urbana y ganaderia que hayan sufrido alteracion en su riqueza posteriormente á la formacion del repartimiento de 1871-72, presentarán dentro de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relacion duplicada, en la Secretaria municipal pueste que de no verificarlo y no estando registrada su propiedad en la oficina del Registro del partido no serán admitidas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sienes.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

sercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Sienes 10 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Donato Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Poveda de la Sierra 7 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Juan L. Molina. —Por su mandado. —Manuel Maria Caja, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelsaz.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Fuentelsaz 8 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Luciano Rillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde y su agregado Zarcuela de Gilco.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta y su agregado, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Valverde 6 de Mayo de 1872. —El Alcalde, Marcelino Moreno. —Por su mandado. —Manuel Monasterio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tórtola.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Tórtola 8 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Tomás Salinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Se suplica á los Sres. Alcaldes populares de la Casa de Uceda, El Cubillo, Villaseca, Melarribá y Valdepeñas de la Sierra, se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida, con el fin de que su contenido llegue á las personas interesadas, y estas en tiempo oportuno cumplan con lo que se les ordena.

Se suplica á los Sres. Alcaldes populares de la Casa de Uceda, El Cubillo, Villaseca, Melarribá y Valdepeñas de la Sierra, se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida, con el fin de que su contenido llegue á las personas interesadas, y estas en tiempo oportuno cumplan con lo que se les ordena.

po oportuno cumplan con lo que se les ordena. Villaseca de Uceda 6 de Marzo de 1872. El Alcalde Presidente, Cándido Echeverria.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda del Extremo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Se suplica á los Sres. Alcaldes de Argoles de Arriba, Argocilla, Brihuega, Barriopedro, Yelamos de Arriba, Malacubra y Valderrebollo, den toda la publicidad posible á este anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes de dichos pueblos. Olmeda del Extremo 3 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Manuel Arroyo. —P. S. M. —Pablo Monge y Recuero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limitrofes, den la debida publicidad á este anuncio, y llegue á noticia de los contribuyentes que tienen sus fincas enclavadas en este término. Valdesaz 5 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Luciano Lopez. —P. S. M. —Pablo Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Se suplica al Sr. Alcalde de La Olmeda de Cobeta, de á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa. Cobeta 5 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Fernando Lopez Pelegrin. —El Secretario, Melchor de la Muela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Se suplica á los Sres. Alcaldes de Briviesca, Paentes de Guadalajara, Pastrana, Romanos, Romanones, Tendilla, Tomelloso, Trijueque, Valdesaz, Valfermoso de Tajuna, Yelamos de Arriba y Yelamos de Arriba, den á este anuncio la mayor publicidad posible. Archilla 5 de Marzo de 1872. —El Alcalde, Patricio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guadalupe.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

yentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Valdellagua, Duron, Torresaviñán, Júcar, Irueste, Canredondo, Henche y Madrid, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Gualda 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Huetos.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Robledillo de Mohernando.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Humanes de Mohernando, Torrebeñena, Puebla de Beleña, Mataubia, Malaguilla y Málaga de Fresno, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Robledillo de Mohernando 4 de Marzo de 1872.—El Presidente, Pablo Almazán.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Cerrada.

ALCALDIA POPULAR
de El Sotillo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

El Sotillo 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ildefonso García.—Por su mandato, Lucas Chena, Secretario habilitado.

AYUNTAMIENTO POPULAR.
de Caspueñas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de Afanzon, Brihuega, Tomelosa, Valdesaz y Valdeavellano, den al presente la publicidad correspondiente, para que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas rústicas y urbanas en este distrito municipal.

Caspueñas 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luis García.—El Secretario, Manuel Paniagua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuentes.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Valdesaz, Rebollosa, Trijueque, Guadalupe y Utanda, den á este anuncio la debida publicidad necesaria.

Fuentes 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Anastasio Gualda.—Felipe Manzano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaverde del Ducado.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Alcolea del Pinar, Garbajosa, Luzaga, Torresaviñán, Hortezueta de Hocén, Sigüenza, Saaca y Tortonda, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Villaverde del Ducado 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ciriaco Otero.—Por acuerdo, Mariano Garbajosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Selas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Humanes de Selas, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Selas 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Isidoro Martínez.—Por su mandato, Vicente Buño, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcolea del Pinar.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Alcolea del Pinar 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Isidoro García.—Andrés Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrebeñena.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Torrebeñena 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Alejandro Garralón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valderrebollo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valderrebollo 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Manzano.—P. S. M.—Daza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Prádena.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

yentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Prádena 9 de Marzo de 1872.—P. A.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Olmeda de Jadraque.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Riosalido, Bujalcalayado, Iñon, Santamera, Cirneches, Carabias y Palazuelos, den la publicidad debida al presente.

Olmeda de Jadraque 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Raimundo Ranz.—P. S. M.—Pablo Romanillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argecilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se les ruega á los Sres. Alcaldes de Landanca, Yela, Montañares, Cogollor, Almadrones y Castañón de Huerres, den la publicidad posible para que llegue á noticia de aquellos terratenientes.

Argecilla 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Tapia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argon.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la debida publicidad al presente, y en especial los de los pueblos que circulan este término.

Argon 8 de Marzo de 1872.—El Presidente, Vicente Molinero.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrevaldealmendras y su agregado Valdealmendras.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya experimentado en el presente año; estando inscritas en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Torrevaldealmendras 9 de Marzo de 1872.—El Presidente, Leon Petdices.—P. A.—El Secretario, Hilario Jarabo y Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uceda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

mino de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alpedrete, Valdepeñas de la Sierra, Villaseca, El Cubillo y Casa de Uceda, fijen al público el *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Uceda 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ezequiel Perez.—El Secretario, Tiburcio Gil y Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Solanillos del Extremo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Masegoso, Valderrebollo y Olmeda del Extremo, den la mayor publicidad á este anuncio para su exacto cumplimiento.

Solanillos del Extremo 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Faustino Moracho.—Por acuerdo, José Sancha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Romanones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Romanones 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ruperto Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Jirueque.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Jirueque 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leandro Moreno.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Atienza y su agregado Bochones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta y su agregado, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito, y no aleguen ignorancia.

Atienza 7 de Marzo de 1872.—El Presidente, Claudio Encabo.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

tribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito y no aleguen ignorancia.

Brihuega 10 de Marzo de 1872.—El Presidente, José Herreros.—Por acuerdo.—El Secretario interino, Manuel Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taragudo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Taragudo 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Prudencio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palancares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes den la publicidad posible á este anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros que tienen fincas en este término jurisdiccional.

Palancares 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Clemente Palancar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valdearenas 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Maximino Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Piqueras.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Piqueras 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Víctor Rubio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho

termino ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Villaseca de Henares 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Diego Gonzalez.—P. S. M.—Urbano Mayor.

ALCALDIA POPULAR de La Bodega.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes populares de Atienza, Angón, Atance (El), Huermeces, Naharros, Toba (La) y Valdegrudas, le darán la correspondiente publicidad á este anuncio para conocimiento de los terratenientes de dichos pueblos.

La Bodega 9 de Marzo de 1872.—El Presidente, Guillermo I. Rente.—D. S. O.—Fausto de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Huertahernando 8 de Marzo de 1872.—El Regidor primero, José Martínez.—El Secretario, Francisco Taberner.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jocar.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Jocar 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Baldomero Palancar.—P. A. del A.—Luciano Domingo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Val de San García.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cifuentes, Raguilla, Huetos, Gargoles de Abajo, Gargoles de Arriba, Moranchel y Torrecuadrada de los Valles, den á este anuncio la publicidad que corresponde.

Val de San García 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Justo Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Saucá.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho

no inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Sigüenza, Barbatona, Pelegrina, Torremocha del Campo, Torresvivan, Fuensalida, Tortonda, Villaverde del Ducado, Alcolea del Pinar, Bujarrabal y Guijosa, donde existen haciendas que administran y labran fincas de por sí, sitas en este término, den al presente la publicidad posible para que llegue á conocimiento de aquellos.

Saucá 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Dámaso Adam.—Por su mandado.—Pablo Valenciano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Romanillos de Atienza 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Silvestre Moreno.—Por su mandado.—Tomás Borjabad, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Concha.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Concha 9 de Marzo de 1872.—El Regidor primero, Anastasio Torrubiano.—P. S. M.—Marcelo Carrasco, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Morillejo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Morillejo 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montarón.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Montarón 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Zurita.—El Secretario, Rafael Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Veumillas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Veumillas 10 de Marzo de 1872.—El Regidor primero, Marcelino Ballester.—Por su mandado.—Juan Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañamares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Cañamares 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Simón Monguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Motos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Motos 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Clemente Martínez.—D. S. O.—El Secretario, Enrique Rueda e Ibarra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraflores.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Miraflores 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ruperto Flores.

ALCALDIA POPULAR de Tobillos y Anquela.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Maderete, Luzón, Aragónello y Selas, den la publicidad debida al presente anuncio.

Tobillos 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, residente en Anquela, Serapio Ojeda.—El Secretario, Miguel Novella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se sirvan de la correspondiente publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los individuos que se hallen inscritos en este distrito.

Establos 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Abad.—El Secretario interino, Benito Abad.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y BERNALDO.